



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/
REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO
 INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE
 INDICA.**

VIÑA DEL MAR, 06 ENE. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/2848 de fecha 01 de Diciembre de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 29 de Septiembre de 2010 se dictó la resolución exenta N° 015/2461, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"MANITOS DE CRISTAL"**, ubicado en Calle Polanco N° 60, comuna de La Ligua.

3.- Que en la fiscalización realizada con fecha 03 de Diciembre de 2010, por la supervisora técnica del equipo técnico territorial de La Ligua de la Junta Nacional de Jardines Infantiles doña Nora Bruzzone Donoso, se constata que el citado establecimiento educacional a cambiado de propietario, es por eso que se hace necesario que el representante legal de ésta nueva empresa solicite y adjunte la documentación necesaria para obtener el empadronamiento del nuevo.

4.- Que, por lo señalado en el citado informe de fiscalización, documento que se ha tenido a la vista, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil y Sala cuna Particular **"MANITOS DE CRISTAL"**, dictando el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil y sala cuna particular **"MANITOS DE CRISTAL"**, ubicado en Calle Polanco N° 60, comuna de La Ligua, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**


ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

EMM *MLV* *NBD*
EAN/EMM/RGS/MLVH/NBD/rho

Distribución

Interesado

Fiscalía V Región

Departamento Técnico (DIRNAC)

Oficina de Partes.